



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°042-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 02 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°021-2024-MDT/ALE, de fecha 30 de enero de 2024, Informe N°40-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 26 de enero de 2024, Informe N°001-2024-CIAM-MDT/C, de fecha 26 de enero de 2024, Sobre la designación del responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4. Prescribe que dentro de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N°30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben de brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, la Ley N°30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, define los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación y articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción;

Que, según el Reglamento de la Ley N°30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, en el artículo 9°, establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa mecanismos necesarios para el acuerdo que en el que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa los mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, continuos, integrales, integrados y basados según la necesidad de las personas adultas mayores, de acuerdo a sus necesidades particulares con el objeto de la mejora de su calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbitos social, económico, político y cultural;

Que, mediante Informe N°001-2024-CIAM-MDT/C, de fecha 26 de enero de 2024, remitido por la Abog. Milagros Vaneza Mercado Vergara, responsable del CIAM de la Municipalidad Distrital de Tinta, servidora que solicita su designación mediante acto resolutivo de Alcaldía, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Informe N°40-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 26 de enero de 2024, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía de la responsable del CIAM de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, mediante Opinión Legal N°021-2024-MDT/ALE, de fecha 30 de enero de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, en referencia al Informe N°040-MDT/SGDS/YLE-2024, sobre la designación del responsable del CIAM de la Municipalidad Distrital de Tinta, **Opina:** Declarar procedente la solicitud contenida en el Informe N°001-2024-CIAM-MDT/C, de fecha 26 de enero de 2024, en tal sentido emítase la Resolución de Alcaldía, designando a la Abog. Milagros Vaneza Mercado Vergara, identificada con DNI N°45421874, con correo electrónico: milvanleg@gmail.com en cumplimiento de las normas vigentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, como **RESPONSABLE** del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM**, de la Municipalidad Distrital de Tinta, a la siguiente servidora:

NOMBRE	Abog. Milagros Vaneza Mercado Vergara
DNI N°	45421874
CELULAR N°	958179579
CORREO ELECTRÓNICO	milvanleg@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la **ABOG. MILAGROS VANEZA MERCADO VERGARA**, **CONDUCIR, COORDINAR Y CUMPLIR** las responsabilidades propias del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM**, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, supervisar las funciones de la servidora designada, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR, sin efecto todo acto administrativo anterior, norma de igual o menor jerarquía, que se oponga a lo Dispuesto en la Presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.e. Archivo. S.Gral

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SGDSMA.
- RRHH.
- Servidor Designado.
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE